

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESTACIONAMIENTO

DAISY ELIZABETH PEÑA RIVERO

J.I PORVENIR - CHIGUAYANTE – REGIÓN DEL BIOBÍO

META PRESIDENCIAL

N° INT. TOC-0455-2015

En **CONCEPCIÓN**, a 02 de marzo de 2015, entre **DAISY ELIZABETH PEÑA**, cédula de identidad N° 15.184.478-2, con domicilio en Pasaje 13, #3057, Población El Porvenir, Chiguayante, en adelante “el arrendador”; y **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS**, cédula de identidad N° 12.469.087-0, ambas domiciliadas en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, comuna y ciudad de Concepción, en adelante “la arrendataria” o “Integra”, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, en lo que resulte pertinente, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO: OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Integra **UN** (1) estacionamiento ubicado en calle Pasaje 13, #3057, Población El Porvenir, Chiguayante, destinado para cumplimiento de normativa de plan regulador de la comuna de Chiguayante y aprobación de permiso de edificación y recepción final de obra Jardín Infantil **PORVENIR**. El estacionamiento se utilizara de lunes a viernes de 8:00 a 19:00 hrs.

SEGUNDO: CANON DE ARRIENDO. La renta de arrendamiento asciende a la suma de **\$30.000.- (treinta mil pesos)** mensuales, que se pagará a finales de cada mes, el pago se realizará mediante depósito a la cuenta bancaria: Banco estado, cuenta rut N°: 15184478, a nombre de la arrendadora.

TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO. El presente contrato comenzará a regir el día **02 DE MARZO DE 2015** y extenderá su vigencia hasta el día **02 DE MARZO DE 2016**. El presente contrato podrá terminar anticipadamente por voluntad de cualquiera de las partes, dicho aviso se debe notificar mediante carta certificada enviada al domicilio consignado por las partes comparecientes, con a los menos 90 días de anticipación a la fecha en que se quiera dar por terminado el contrato.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción el estacionamiento arrendado y que se obliga a restituirlo en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo. Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.



QUINTO: SUBARRIENDO. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito del arrendador. Por su parte, éste no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

SEXTO: PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

SEPTIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y otorgan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.

DAISY ELIZABETH PEÑA
C.I.: 15.184.478-2
ARRENDADOR

MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL